

12866 *RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 664/1991, promovido por Servired Sociedad Civil.*

En el recurso contencioso-administrativo número 664/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Servired Sociedad Civil contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad Servired Sociedad Civil, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989, por la que se acordó la inscripción de la marca número 1.207.944, "Servinred, Servicios de Inteligencia de Red", así como la de 17 de septiembre de 1990 por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12867 *RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1991, promovido por «Croft Jerez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.181/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Croft Jerez, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 13 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Croft Jerez, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 que concedió la marca número 1.161.479 «O'Clock», para productos de la clase 14 del Nomenclátor oficial y contra la de 13 de enero de 1992, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas y acordando la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12868 *RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 519.318, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 173/1992-04-L, promovido por «Champagne Moet et Chandon, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 173/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Champagne Moet et Chandon, Societe Anonyme», contra resoluciones del Registro de

la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Champagne Moet et Chandon, Societe Anonyme» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1990 confirmada en reposición por Resolución de fecha 15 de julio de 1991, debemos declarar y declaramos la desconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12869 *RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.252.069, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1992, promovido por «Jacobs Suchard, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jacobs Suchard, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 20 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12870 *RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1992, promovido por Schuhfabrik Lommis A.G.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Schuhfabrik Lommis, A.G. contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1991 y 19 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodrigo García López, vecino de Mataró (Barcelona), contra la nota resolutoria de fecha 1 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió a la entidad mercantil Schuhfabrik Lommis, A.G., domiciliada en la localidad de Lommis (Suiza), la inscripción en dicho Registro de la marca «Lommis», número 526.275, con gráfico, para distinguir productos de la clase vigésimo quinta del Nomenclátor oficial, y en concreto, calzados de origen suizo, y contra la resolución de fecha 19 de junio de 1992, de la misma Oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicho interesado contra la primera de las resoluciones mencionadas, debemos

declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12871 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.769/1992-04-L, promovido por «Babe, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.769/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Babe, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991 y 11 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la mercantil «Babe, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de fecha 4 de febrero de 1991 y 11 de mayo de 1992, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, que deniegan la inscripción de la marca número 1.242.257 (6) «Fasprint», gráfica, clase 42, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12872 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 647/1993, promovido por «Malee Sampran Factory Co. Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 647/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Malee Sampran Factory Co. Ltd.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad recurrente «Malee Sampran Factory Co. Ltd.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1993, que en reposición denegó la marca mixta de la titularidad actora número 1.270.051, «Malee», para distinguir entre los productos de la clase 29, frutos y otros alimentos en conserva, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución por contraria a Derecho, y en su lugar reconocemos el de la entidad actora a obtener de la Oficina Española de Patentes y Marcas la concesión de la citada marca de su titularidad «Malee» para los mencionados productos de la clase 29 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12873 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 971/1993, promovido por «Estur, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 971/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estur, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Estur, Sociedad Anónima», contra el acto dimanante de la Oficina Española de Patentes y Marcas, antes expresado, declaramos tal acto nulo, como contrario a Derecho, y acordamos la concesión de la marca número 1.233.250, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12874 RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1991, promovido por «Acuamur, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 478/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Acuamur, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de agosto de 1987 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos con el alcance que se infiere de esa declaración, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la compañía «Acuamur, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de agosto de 1987, confirmado en reposición el 18 de junio de 1990, que anuló la concesión de la marca número 1.093.116 «Zumur», clase 32; declaramos dichos actos no conformes a Derecho, debiéndose retrotraer el procedimiento administrativo, concediéndole el plazo de quince días para que el interesado pueda acreditar haber efectuado el pago de los derechos de expedición del título y primer quinquenio o poder hacerlo efectivo, en otro caso, dentro de dicho plazo, siguiéndose después el trámite que corresponda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de abril de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.